



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Secretaría Técnica  
del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

"Decenio de las Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**ADENDA AL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE DE LOS PROYECTOS  
"INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO  
SOCIAL DE LA REGIÓN MOQUEGUA" E "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA  
CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN TACNA"**

Conste por el presente documento, la Adenda al Contrato de Financiamiento No Reembolsable de los Proyectos "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Moquegua" e "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Tacna", que celebran de una parte, el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones, en adelante FITEL, con Registro Único de Contribuyentes N° 20514935590, con domicilio en Jr. Zorritos N° 1203, Cercado de Lima, departamento y provincia de Lima, debidamente representado por su Secretario Técnico, Eduardo Humberto Canales Ojeda, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41994064, designado mediante Resolución Ministerial N° 549-2018-MTC/01.03, y de otra parte, la empresa OROCOM S.A.C., con Registro Único del Contribuyentes N° 20603080590, con domicilio en Av. Manuel Olguín N° 375- Int. 506, Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, representada por el señor, Jairo Alberto Cossio Mesa, identificado con C.E. N° 000164804; quien obra según los poderes de fecha 02 de marzo de 2018, inscritos en la Partida Electrónica N° 14065551 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; a quien en adelante se le denominará OROCOM, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1. Con fecha 09 de mayo de 2018, el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones- FITEL y la empresa OROCOM S.A.C., en adelante OROCOM, suscribieron el Contrato de Financiamiento No Reembolsable de los Proyectos "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Moquegua" e "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Tacna", en adelante el Contrato de Financiamiento.
- 1.2. Mediante Informe N° 783-2018-MTC/24-ASP, de fecha 18 de octubre de 2018, el Área de Supervisión de Proyectos del FITEL señala que los Proyectos Regionales Moquegua y Tacna están basados en un alto componente tecnológico y de equipamiento de telecomunicaciones que pueden verse afectados por diferentes circunstancias técnicas y/o comerciales que podrían requerir la modificación de la Propuesta Técnica a través de la suscripción de una adenda y cuya demora en la aprobación generaría retrasos en los proyectos; por lo que, proponen la incorporación de un procedimiento que regula la modificación de la Propuesta Técnica por cambio de marca, modelo de equipamiento o proveedor de infraestructura propuestos para la Red de Transporte y Red de Acceso al Contrato de Financiamiento.



DE ASESORÍA  
G.A.S. Jrón Zorritos 1203-Lima- Perú  
T. (511) 615-7815  
www.fitel.gob.pe

**EL PERÚ PRIMERO**





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Secretaría Técnica  
del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

"Decenio de las Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 1.3. Mediante Informe N° 094-2018-MTC/24-ASL, de fecha 19 de octubre de 2018, el Área de Asesoría Legal evaluó la viabilidad de modificar el Contrato de Financiamiento.
- 1.4. En sesión de Directorio N° 08-2018, de fecha 29 de octubre de 2018, el Directorio de FITEL aprobó la presente adenda.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

- 2.1. La presente adenda tiene por objeto modificar el numeral 7.4 de la Cláusula Séptima, 9.5 de la Cláusula Novena y 24.3 de la Cláusula Vigésimo Cuarta del Contrato de Financiamiento, con el siguiente tenor:

##### "CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO

(...)

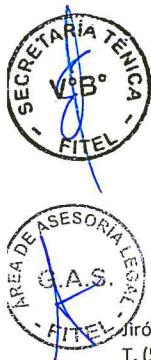
- 7.4 *Cumplir con los compromisos asumidos en su PROPUESTA TÉCNICA, Anexo N° 2 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, incluyendo las modificaciones que se autoricen, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9.5 de la cláusula novena del presente contrato".*

##### "CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL CONTRATADO

(...)

- 9.5. *EL CONTRATADO durante el PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO, el PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE y el PERÍODO DE OPERACIÓN, podrá solicitar modificaciones a la PROPUESTA TÉCNICA, siempre y cuando estos cambios en su conjunto igualen o mejoren las condiciones de calidad y continuidad establecidas originalmente. Toda modificación de la PROPUESTA TÉCNICA derivada del cambio de marca, modelo de equipamiento o proveedores de infraestructuras deberá ser solicitada por EL CONTRATADO de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo N° 13 del presente contrato, y será autorizada por la Secretaría Técnica de FITEL, previa evaluación técnica por parte del Área de Supervisión de Proyectos.*

*Asimismo, para las modificaciones durante el PERÍODO DE OPERACIÓN, en caso FITEL acepte la propuesta de EL CONTRATADO, EL CONTRATADO deberá implementar las acciones necesarias para que las modificaciones de infraestructura, equipos y otros instrumentos, no degraden la prestación de los servicios previstos en la PROPUESTA TÉCNICA. Dichas acciones implican la elaboración de planes de contingencia en los cuales se especifiquen los compromisos de EL CONTRATADO sobre los períodos de afectación y recuperación del servicio y demás medidas que aseguren la continuidad y calidad de los servicios según lo dispuesto en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Estas modificaciones no facultan a EL CONTRATADO a exigir al FITEL recursos adicionales al FINANCIAMIENTO ADJUDICADO ni a solicitar ampliaciones de plazo".*



Jirón Zorritos 1203-Lima- Perú  
T. (511) 615-7815  
[www.fitel.gob.pe](http://www.fitel.gob.pe)



EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Secretaría Técnica  
del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

"Decenio de las Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

#### **"CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: OTRAS DISPOSICIONES**

(...)

24.3 LAS PARTES acuerdan su total disposición para introducir modificaciones al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y sus partes integrantes, de común acuerdo, cuando estimen conveniente. Cualquier modificación o enmienda, total o parcial del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y sus partes integrantes, solo tendrá validez si consta por escrito en la Adenda correspondiente y ésta es suscrita por el representante legal o un representante debidamente autorizado por cada una de las PARTES.

*Sin perjuicio de lo anterior, toda modificación de la PROPUESTA TÉCNICA derivada del cambio de marca, modelo de equipamiento o proveedores de infraestructuras se regirá por lo dispuesto en el Anexo N° 13 del presente contrato, no siendo necesaria para su validez la suscripción de una adenda, en cuyo supuesto únicamente bastará la aprobación correspondiente por parte de la Secretaría Técnica mediante comunicación formal a EL CONTRATADO, de conformidad con el procedimiento establecido en el citado anexo".*

2.2. Asimismo, las partes acuerdan incorporar el "Procedimiento que regula la modificación de la Propuesta Técnica por cambio de marca, modelo de equipamiento o proveedor de infraestructura propuestos para la red de Transporte y Red De Acceso" como Anexo N° 13 al Contrato de Financiamiento.

#### **CLÁUSULA TERCERA: INTEGRIDAD DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS**

- 3.1. Las partes dejan expresa constancia que las modificaciones contenidas en la presente Adenda, no irrogará perjuicio al Estado, ni requieren desembolso adicional al establecido en el citado Contrato de Financiamiento.
- 3.2. Las partes dejan expresa constancia que los demás términos y condiciones del Contrato de Financiamiento mantienen su plena vigencia.

Suscrito en la ciudad de Lima, a los 20 días del mes de diciembre de 2018, en dos (2) ejemplares de igual valor.

FITEL  
EDUARDO CÁNALES OJEDA  
Secretario Técnico  
Fondo de Inversión en Telecomunicaciones  
FITEL



Jirón Zorritos 1203-Lima- Perú  
T. (511) 615-7815  
[www.fitel.gob.pe](http://www.fitel.gob.pe)

OROCOM S.A.C.

EL PERÚ PRIMERO





## ANEXO N° 13 DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

### PROCEDIMIENTO QUE REGULA LA MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA POR CAMBIO DE MARCA, MODELO DE EQUIPAMIENTO O PROVEEDOR DE INFRAESTRUCTURA PROPUESTOS PARA LA RED DE TRANSPORTE Y RED DE ACCESO

#### 1. OBJETIVO

El presente documento regula los requisitos y el procedimiento para la aprobación de cambio de marca, modelo de equipamiento y/o proveedor de infraestructura propuestos por EL CONTRATADO en su PROPUESTA TÉCNICA para la RED DE ACCESO y RED DE TRANSPORTE.

#### 2. FINALIDAD

Agilizar y optimizar el procedimiento de aprobación de cambio de marca, modelo de equipamiento y/o proveedor de infraestructura propuesto por EL CONTRATADO en su PROPUESTA TÉCNICA para la RED DE ACCESO y RED DE TRANSPORTE.

#### 3. DISPOSICIONES GENERALES

EL CONTRATADO tiene la obligación de instalar la RED DE ACCESO y la RED DE TRANSPORTE, con los bienes ofrecidos en su PROPUESTA TÉCNICA, los mismos que cumplen las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de las BASES del Concurso del PROYECTO, y forman parte integrante del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, es factible introducir modificaciones al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y por ende a la PROPUESTA TÉCNICA de EL CONTRATADO, en lo que respecta a marcas, modelos de equipamiento o proveedores de infraestructura considerados en dicho documento, siempre que resulte necesario para el cumplimiento del PROYECTO y que el cambio, en su conjunto, iguale o mejore las condiciones de calidad y continuidad establecidos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Toda propuesta de cambio de marca, modelo de equipamiento y/o proveedor de infraestructura deberá ser asumida por cuenta y riesgo de EL CONTRATADO, sin que ello genere el derecho a exigir a FITEL recursos adicionales al FINANCIAMIENTO ADJUDICADO.

Asimismo, considerando que es facultad de EL CONTRATADO proponer cambios de marca, modelo de equipamiento y/o proveedor de infraestructura que, en su conjunto, igualen o mejoren los ofertados en su PROPUESTA TÉCNICA, éste no podrá sustentar el tiempo que demore el procedimiento para la aprobación de los cambios como causal para solicitar una ampliación de plazo al periodo máximo de inversión de las Redes de Acceso y de Transporte del Proyecto.



#### 4. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

#### 4.1. Procedencia

Procede la presentación de solicitudes de cambio de marca, modelo de equipamiento y proveedor de infraestructura cuando se verifique alguna circunstancia que amerite la modificación de la PROPUESTA TÉCNICA en estos aspectos, que resulte necesaria para optimizar la adecuada ejecución del PROYECTO.

Dichas solicitudes proceden, de forma no limitativa, ante causas sustentadas en el cambio tecnológico, falta de disponibilidad, cambio en las condiciones económicas, mejora en las facilidades de entrega, entre otras circunstancias que pudieran resultar necesarias y beneficiosas para la implementación del PROYECTO. En ese sentido, el criterio de evaluación para la procedencia de toda solicitud de cambio de marca, modelo de equipamiento y proveedor de infraestructura deberá estar orientada siempre en beneficio de la ejecución del PROYECTO.

#### 4.2. Requisito para la aprobación de cambios de las Especificaciones Técnicas

- El cambio en su conjunto iguale o mejore las condiciones de calidad y continuidad establecidas originalmente

Toda propuesta de cambio de marca, modelo de equipamiento y proveedor de infraestructura deberá observar como mínimo las condiciones de calidad y continuidad establecidas en las BASES del Concurso.

Asimismo, sólo procederá la aprobación de cambio de marca, modelo de equipamiento y proveedor de infraestructura, cuando de una evaluación en su conjunto, se determine que la propuesta de cambio iguala o supera las condiciones ofertadas por EL CONTRATADO en su PROPUESTA TÉCNICA.

### 4.3 Procedimiento

#### 4.3.1 Presentación de la Propuesta de Cambio

EL CONTRATADO deberá presentar su propuesta de cambio de marca, modelo de equipamiento y/o proveedor de infraestructura, debidamente fundamentada y sustentada, para lo cual deberá remitir toda la documentación pertinente que demuestre el cumplimiento de los requisitos señalados en el numeral 4.1 y 4.2 precedente.

La solicitud de modificación deberá ser dirigida a la Secretaría Técnica de FITEL y presentada por escrito ante Mesa de Partes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ubicada en Jirón Zorritos 1203, Lima 1.

Asimismo, la solicitud de modificación a la PROPUESTA TÉCNICA por cambio de marca, modelo de equipamiento y/o proveedor de infraestructura, deberá contener como mínimo lo siguiente:



- Documentos que acrediten el pedido justificando los aspectos correspondientes a la causa invocada, lo que deberá incluir una evaluación sobre la necesidad del cambio de marca, modelo de equipamiento y/o proveedor de infraestructura de la PROPUESTA TÉCNICA, y el cumplimiento de las condiciones de calidad y continuidad requeridas en las Bases.
- Cuadros comparativos que demuestren en conjunto la igualdad o superioridad de los materiales y/o los equipos de la propuesta de modificación presentada, acreditado por los folletos técnicos, manuales, hojas técnicas del fabricante, entre otros documentos similares, que se estimen pertinentes

Toda propuesta de cambio deberá ser presentada por EL CONTRATADO con la debida anticipación, teniendo en consideración el Cronograma de Actividades.

#### 4.3.2. Revisión, evaluación y aprobación del FITEL

FITEL deberá revisar la propuesta de cambio de marca, modelo de equipamiento y/o proveedor de infraestructura, en el plazo máximo de quince (15) días hábiles.

De estar conforme, FITEL emitirá pronunciamiento autorizando la aprobación del cambio solicitado, previa evaluación técnica por parte del Área de Supervisión de Proyectos. Dicha decisión será comunicada por el Secretario Técnico a EL CONTRATADO mediante comunicación escrita dentro del plazo establecido de quince (15) días hábiles para la revisión.

Caso contrario, de existir observaciones, FITEL trasladará las mismas a EL CONTRATADO por el plazo máximo de diez (10) días hábiles, a fin de que las subsane y/o presente cualquier documentación complementaria adicional. En cualquier caso, la revisión de las subsanaciones a cargo de FITEL, será efectuada en un plazo máximo de quince (15) días calendario de recibido el escrito de subsanación, y se regirá por lo establecido en el párrafo precedente.

Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATADO no cumpliese a cabalidad con el levantamiento de observaciones o las mismas no aseguren la continuidad y calidad de los servicios según lo dispuesto en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, FITEL rechazará la propuesta de cambio de marca, modelo de equipamiento y/o proveedor de infraestructura.

En los casos de aprobación de la modificación de la PROPUESTA TÉCNICA por cambio de marca, modelo de equipamiento y/o proveedor de infraestructura no será necesario la suscripción de una adenda posterior con EL CONTRATADO, para la validez de la modificación del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

### 5. CONSIDERACIONES FINALES

#### 5.1. Obligaciones derivadas del Cambio de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



Para el caso de modificaciones durante el PERÍODO DE OPERACIÓN, EL CONTRATADO se obliga a adoptar e implementar todas las acciones necesarias para que las modificaciones de infraestructura, equipos y otros instrumentos, no degraden la prestación de los servicios previstos en la PROPUESTA TÉCNICA, lo que comprende de forma no exclusiva, la elaboración de planes de contingencia en los cuales se especifiquen los compromisos de EL CONTRATADO sobre los periodos de afectación y recuperación del servicio, y demás medidas que aseguren la continuidad y calidad de los servicios , según lo dispuesto en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

El procedimiento específico regulado en el presente Anexo prevalecerá sobre cualquier otra disposición contractual que regule de forma general la modificación de la propuesta técnica para la RED DE TRANSPORTE y RED DE ACCESO.

